



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 417 -2011-MPA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
RECIBIDO
Hora: 8-00
Firma:
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Exp. N° 45910 Folios 25

Arequipa, 11 de julio, 2011

VISTO: El Informe N°051-2010-MPA/GPPR de la Sub Gerencia de Racionalización a través del cual remite la Directiva N°002-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "Normas para la Expedición de Licencias de Conducir Vehículos Menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que la Administración Municipales una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9° de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en tanto una Directiva es una norma estrictamente técnica y procedimental para la implementación y operatividad de la aplicación de control previo en las actividades administrativas, sustentándose en una norma jurídica de orden técnico previsto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades entre otras que dan el marco legal necesario para garantizar el adecuado control de los recursos de la hacienda municipal; estableciendo los criterios y técnicas metodológicas e instrumentales para el adecuado cumplimiento del ordenamiento técnico jurídico previsto, regular las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, se debe entregar licencias de conducir de vehículos menores a los administrados que previamente hayan aprobado con nota aprobatoria los exámenes de conocimiento y manejo a través de la unidad orgánica correspondiente;

Que, en virtud de lo antes mencionado debe aprobarse una Directiva que contemple las normas para la expedición de licencias de conducir de vehículos menores a cargo de la unidad orgánica correspondiente, contribuyendo de esta manera a la unificación de criterios y la mecánica operativa a seguirse, para la adecuada utilización de los recursos en la Municipalidad;

Que, la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA de fecha 18 de mayo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°002-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "**Normas para la Expedición de Licencias de Conducir Vehículos Menores en la Municipalidad Provincial de Arequipa**" remitida por la Sub Gerencia de Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial y a la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GA. Financiera.
GA. Tributaria.
GTUC. Vial.
Procuraduría.
SG. Racionalización.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

CPCC. Luis Rodríguez Patena
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
14 JUL. 2011
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

DIRECTIVA N° 002-2011-MPA/GPPR/SGR**“NORMAS PARA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULOS MENORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA”**

Elaborado por: Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial

01. FINALIDAD

Permitir a los administrados obtener su Licencia de Conducir previa aprobación de los exámenes de conocimientos y manejo. Y asimismo brindar charla de concientización sobre accidentes de tránsito.

02. OBJETIVO

Entregar licencias de conducir de vehículos menores a los administrados que previamente hayan aprobado con nota aprobatoria los exámenes de conocimientos y manejo.

03. BASE LEGAL

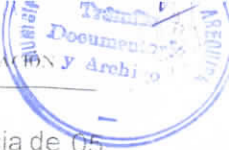
- a) Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- d) D.S. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, y sus modificatorias;
- e) D.S. N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional Tránsito;
- f) O.M. N° 640-2010-MPA.

04. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación, observancia y cumplimiento obligatorio de todos los administrados que soliciten licencia de conducir.

05. DISPOSICIONES**5.1 GENERALES**

- a. **Licencia de Conducir:** Documento oficial otorgado por la autoridad municipal que acredita la aptitud y autoriza a su titular para conducir un vehículo motorizado menor.
- b. **Vehículo Automotor Menor:** Vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimotor, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similar).



- c. **Vigencia de Licencia de Conducir:** La licencia de conducir tiene una vigencia de 05 años, produciéndose la revalidación de la misma a su vencimiento.

5.2 ESPECÍFICAS

- a. **Sobre la expedición de la Licencia de Conducir:** La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial a través de la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial es el órgano competente para la expedición y autorización de licencias de conducir de vehículos menores, asimismo es la encargada de normar y regular sobre el procedimiento de expedición y capacitación, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.
- b. **Sobre el procedimiento administrativo:** El técnico administrativo debe recepcionar el expediente y verificar los requisitos conforme al TUPA vigente y dar admisible el mismo para la evaluación y calificación del postulante, cuyo trámite administrativo se efectuara en concordancia a los principios básicos de la Ley del Procedimiento Administrativo General y normatividad técnica vigente.

06. MECÁNICA OPERATIVA

- a. El administrado presentara el expediente en la Oficina de Trámite Documentario (adjuntando los requisitos conforme al TUPA vigente)
- Solicitud.
 - Copia autenticada del DNI.
 - Copia de Certificado de estudios primaria completa.
 - Dos (02) fotografías tamaño carnet a colores actualizada fondo blanco.
 - Certificado de actitud psicosomática.
 - Recibo de pago de Derecho.
- b. El oficinista de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo recepciona, revisa, ingresa el expediente en el STD (Sistema de Trámite Documentario) y lo remite a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, para su atención.
- c. La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial recepciona y remite con proveído el expediente a la Sub Gerencia de Circulación y Educación Vial.
- d. El Técnico Administrativo recepciona, revisa, evalúa y declara admisible el expediente y, da trámite al mismo.
- e. El postulante recibe charla de sensibilización sobre riesgo vial.
- f. El Técnico Administrativo efectúa la evaluación de conocimientos sobre las materias señaladas en el artículo 66 del D.S. 040-2008-MTC, debiendo el postulante alcanzar una nota mínima equivalente al 80% del puntaje máximo posible, siendo de 16 del total de la evaluación.
- g. El postulante una vez aprobado el examen escrito, rendirá el examen de destreza en el manejo del vehículo menor, debiendo alcanzar una nota mínima equivalente al 80% del puntaje máximo posible, respecto a: habilidad para conducir; habilidad para estacionar y aplicación del Reglamento Nacional de Tránsito mientras conduce; siendo de 16 del total de la evaluación.
- h. De haber aprobado el Postulante ambas evaluaciones:



- Se ingresa la información al Sistema de Transportes – SISTRAN.
 - Se emite la Licencia de conducir y se adjunta al expediente.
 - Se remite los actuados a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial para su firma, sellos y registro.
 - Finalmente se entrega la licencia al interesado y se deriva al archivo para ser registrado y custodiado el expediente.
- i. De haber sido desaprobado el Postulante:
- Se le otorga un plazo de 07 días para ser nuevamente evaluado el postulante ya sea en conocimientos o en destreza de manejo.
 - De ser nuevamente desaprobado deberá pagar la tasa administrativa conforme al TUPA vigente.
- j. De declararse en abandono:
- De no presentarse el postulante dentro de los primeros 15 días al proceso de evaluación para rendir sus exámenes, se le notificara otorgándosele 07 días para rendirlos.
 - De no asistir el postulante al plazo otorgado el encargado de Licencia de conducir emitirá el informe y proyecto de resolución, declarando en abandono el expediente y disponiendo la devolución del pago de la tasa administrativa.
 - El Técnico Administrativo encargado de licencia de conducir remite los actuados al Archivo de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, para su archivo.

07. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR VEHÍCULO MENOR

- a. El Técnico Administrativo recepciona, revisa y evalúa el expediente.
- b. Efectúa la búsqueda en el sistema SISTRAN, de figurar emite el duplicado de licencia con los mismos datos del SISTRAN.
- c. El Técnico Administrativo remite el expediente con el duplicado de licencia a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, para la firma correspondiente.
- d. El encargado de archivo hace la entrega del DUPLICADO DE LA LICENCIA, previa firma y copia de la misma para ser adjuntada al expediente y posterior archivo.
- e. Si el solicitante no figura en el sistema –SISTRAN:
 - De ser el caso, se solicita el expediente original a archivo de Transporte Urbano y Circulación Vial, el mismo que de existir será remitido al encargado de licencia de conducir, para hacer la verificación de los documentos que dieron lugar al otorgamiento de la licencia.
 - De ser favorable lo solicitado, el encargado de licencia procederá a imprimir los datos del solicitante para expedir el DUPLICADO, el mismo que será derivado a la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, para la firma y posterior entrega al solicitante como en el caso anterior.

08. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para declarar procedente un expediente de expedición de Licencia de Conducir el postulante debe haber aprobado con nota mínima de 16 los exámenes de conocimiento y

destreza de manejo de la unidad vehicular y haber presenciado la charla de sensibilización sobre Riesgo Vial.



09. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Gerencia de Administración Financiera a través de la Sub Gerencia de Logística, proporcionará los medios logísticos como formatos preimpresos de la licencia, equipo informático, máquina enmicadora de tarjetas y material de escritorio.

10. DISPOSICIONES FINALES

Responsabilidad:

La Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial es el órgano responsable del desarrollo y cumplimiento de tal procedimiento.

11. ANEXOS:

- a) Anexo 01: Definiciones

Anexo N° 01

- 1) **Conductor.**- Persona natural titular de la licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al vehículo que conduce.
- 2) **Duplicado de licencia de conducir.**- Documento expedido en reemplazo del original otorgado por la autoridad competente, que autoriza a su titular a conducir un vehículo menor.
- 3) **Postulante.**- Persona natural que postula a una licencia para conducir vehículos menores de transporte terrestre, para lo cual se somete a los exámenes correspondientes.
- 4) **SISTRAN.**- Sistema de Transportes de la Municipalidad Provincial de Arequipa.